



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2020/11/30
Publicación	2021/01/27
Vigencia	2021/01/28
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5907 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 6, 7, 8, 9, FRACCIONES II, III, IV, VIII, XII Y XIV, 11, 13, FRACCIONES III Y VI, 17, 20, 22, 23, 24, 28, 32 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y LOS ARTÍCULOS 2, 4, FRACCIÓN I, Y 5 DE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de dominio público la enfermedad por coronavirus 2019 o COVID-19 que iniciara en China durante el mes de diciembre del año pasado, sobre la cual el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) la declaró como una pandemia y primero la había identificado como una emergencia de salud pública de interés internacional, emitiendo en cada etapa de la evolución de este problema una serie de recomendaciones para su prevención, mitigación y control.¹

Por ello, en nuestro país y estado, tanto el Gobierno federal como el local, tomaron diversas medidas para la prevención y atención de dicha pandemia, una de las cuales fue el “Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, con fecha 24 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, a través del cual -entre otras cosas- se ordena suspender temporalmente actividades no esenciales de los sectores público,

¹ Sitio oficial de la Organización Panamericana de la Salud, fecha de consulta: 12 de octubre de 2020, disponible en la página web: <https://www.paho.org/es/noticias/11-3-2020-oms-caracteriza-covid19-como-pandemia>



privado y social que involucren concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, lo que implicó la conocida Jornada de Sana Distancia o el resguardo domiciliario corresponsable; siendo que tanto los periodos de suspensión como el tipo de actividades consideradas esenciales se han ido modificando según la evolución de la enfermedad por coronavirus 2019 en nuestro país.

En Morelos, en principio, el 24 de marzo de 2020, se emitió por parte del Gobernador del Estado de Morelos, el “Acuerdo por el que se emiten las medidas generales necesarias para la prestación de servicios dentro de la Administración Pública Estatal, a fin de mitigar los efectos en el estado de Morelos ante la pandemia por enfermedad por coronavirus 2019 o COVID-19”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5798, mediante el cual se suspendieron por la temporalidad establecida en dicho instrumento las labores en la Administración Pública Estatal, Centralizada y Descentralizada, únicamente respecto de aquellas áreas que no resultaban indispensables para hacer frente de manera oportuna y eficaz a la situación de emergencia que se enfrentaba.

Y también se publicó el 27 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5800, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas necesarias que se deberán implementar en el estado de Morelos, a fin de mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la pandemia por coronavirus o COVID-19, por parte de las Secretarías de Gobierno y de Salud, ambas del Poder Ejecutivo Estatal, instrumento que se fue modificando a fin de atender a las directrices y lineamientos dados por la autoridad de salud de la Federación.

Ante el desarrollo y comportamiento de la enfermedad en el país, el 14 de mayo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada Entidad Federativa, así como se establecen acciones extraordinarias” emitido por el Secretario de Salud Federal y que fue modificado el 15 de mayo de 2020.



Ante ello, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Morelos, emitió el “Acuerdo por el que se establece la implementación de una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas en el estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5827, de 27 de mayo de 2020.

Asimismo, el 29 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, emitido por las Secretarías de Economía, de Salud, del Trabajo y Previsión Social y el Instituto Mexicano del Seguro Social; el cual tiene por objeto, como su nombre lo indica, establecer una serie de medidas específicas que en las actividades económicas se deberán implementar en el marco de la estrategia general para la Nueva Normalidad, para lograr un retorno o la continuidad de las actividades laborales seguro, escalonado y responsable.

En ese mismo sentido, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5835, de 12 de junio de 2020, el “Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos”.

Es por ello que como la Administración que encabeza tiene entre sus propósitos buscar el bienestar de la ciudadanía y generar mejores condiciones de vida para las familias de todos los morelenses, privilegiando la búsqueda de la paz, seguridad social, unidad, armonía, justicia social, productividad, competitividad y modernidad, desde su ámbito de competencia, para hacer de Morelos, el “Anfitrión del Mundo”; para atender a la contingencia descrita, se ha proyectado una planeación integral que busca la reapertura y reactivación económica en el estado de Morelos, en torno a diversos ejes y acciones de índole económico, social, de salud y de coordinación con los Poderes Legislativo y Judicial y los Ayuntamientos; porque este esfuerzo no ha de dar resultados efectivos ni puede lograrse sin el consenso y participación del Gobierno del Estado en su conjunto, es decir, con la unión y colaboración de los poderes públicos, la sociedad y el sector productivo.



Así las cosas, para dar seguimiento a esas importantes acciones que se han proyectado, se considera sustancial la creación de un Consejo que se ocupe de diversas acciones para incentivar la reactivación económica en el Estado, el cual será un órgano de coordinación interinstitucional y honorífico, cuyo objeto consistirá en coadyuvar en la consulta, análisis, evaluación y coordinación de acciones en materia de reactivación económica del estado de Morelos, conforme al ámbito de competencia de sus integrantes, buscando alcanzar un desarrollo social y económico, sin descuidar las medidas de seguridad sanitaria que nos permitan proteger la salud y la vida de las y los morelenses.

Debe destacarse que la expedición del presente Acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

No se omite mencionar que el presente instrumento también guarda estrecha relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, en su Eje Rector número 4 denominado: "Productividad y Competitividad para los Morelenses", el cual señala como objetivo estratégico el número 4.2., consistente en incrementar los niveles de competitividad de las empresas morelenses para consolidar su permanencia y crecimiento, así como propiciar la creación de nuevas empresas, mejorando las condiciones socioeconómicas de la región, generando empleos formales y dignos que promuevan el bienestar.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE MORELOS

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto crear y regular el Consejo de Reactivación Económica del Estado de Morelos, en adelante el Consejo, como un órgano de consulta, asesoría y de coordinación en materia de reactivación económica en el estado de Morelos, de carácter temporal, y cuyo objeto es vincular a la Administración Pública Estatal con los sectores social y privado, para coadyuvar en la consulta, análisis y coordinación, así como implementar, dar



seguimiento y evaluar las acciones que se implementen por parte del Ejecutivo Estatal para la reapertura y reactivación económica del estado de Morelos, como consecuencia de la contingencia sanitaria por la pandemia por coronavirus 2019 o COVID-19.

Artículo 2. El Consejo se integra de la siguiente forma:

- I. El Gobernador del Estado, quien lo presidirá, por sí o por el representante que designe al efecto;
- II. La persona titular de la Secretaría de Gobierno;
- III. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Hacienda;
- V. La persona titular de la Secretaría Desarrollo Social;
- VI. La persona titular de la Secretaría de Salud;
- VII. La persona titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte;
- VIII. Un representante del Poder Legislativo del Estado, en calidad de invitado;
- IX. Un representante del Poder Judicial del Estado, en calidad de invitado;
- X. Un representante de los Presidentes Municipales, designado por el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal de Morelos, en calidad de invitado, y
- XI. El Delegado o Delegada Estatal de Programas para el Desarrollo en el Estado de Morelos, en calidad de invitado.

Tanto los integrantes como los invitados a que se refieren las fracciones VIII a XI, tendrán todos derecho a voz y voto.

También podrán participar como invitados permanentes, pero sólo con derecho a voz:

- a) Un representante del sector social;
- b) Un representante del sector empresarial;
- c) Un representante del sector académico; y,
- d) Un representante del sector laboral.

El Consejo se auxiliará de un Secretario Técnico, designado por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.



Dicho Secretario Técnico sólo tendrá derecho a voz.

Cada miembro o invitado del Consejo podrá designar a su suplente para que lo represente en las sesiones a que fuere convocado, el cual tendrá las mismas facultades que el integrante o invitado a quien suple, para tal efecto deberán remitir oficio dirigido al Presidente de dicho Consejo.

En caso de que el suplente del titular del Poder Ejecutivo Estatal sea a su vez integrante del Consejo, éste deberá designar a la persona que, a su vez, lo suplirá, a fin de evitar la concentración de votos en una sola persona para la toma de decisiones.

A invitación del Presidente del Consejo, también podrán participar en las sesiones las personas, organizaciones e instituciones que tengan relación con los asuntos a tratar, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Los cargos de los integrantes del Consejo son honoríficos, por lo que no percibirán emolumento, compensación o retribución de ningún tipo por el desempeño de sus funciones.

Artículo 3. Los invitados a que se refieren los incisos a) a d) del artículo anterior serán electos por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, previa convocatoria que se realice al efecto, debiendo valorarse para ello la representatividad del sector al que pertenecen.

En dicha Convocatoria se habrán de señalar los requisitos que deben cumplir los interesados, así como el término para la recepción de las solicitudes.

Una vez recibidas las propuestas, la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo hará la valoración y la selección correspondiente, en un plazo no mayor a 05 días hábiles, posteriores a la recepción de las solicitudes para formar parte del Consejo, debiendo en todo caso comunicarse a los solicitantes la decisión correspondiente.

Artículo 4. Corresponden al Consejo las siguientes atribuciones:



- I. Proponer acciones para llevar a cabo el proceso de reactivación de las actividades económicas y sociales en el estado de Morelos, con motivo de la pandemia por COVID-19;
- II. Sugerir, dentro del ámbito de su competencia, acciones que permitan el desarrollo de programas económicos que con motivo de la pandemia por COVID-19 puedan realizarse en favor de la sociedad morelense;
- III. Coordinar a la Administración Pública Estatal, con las instituciones públicas, académicas, grupos organizados de la sociedad civil, empresarial y de los trabajadores, para impulsar la recuperación económica del estado de Morelos a fin de responder a la pandemia por COVID-19;
- IV. Impulsar, en el ámbito de su competencia, acciones con organismos similares de otras Entidades Federativas, para coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, procurando difundir las acciones implementadas, a través de los medios que tenga a su alcance;
- V. Fomentar, dentro del ámbito de su competencia, la inversión pública y privada para lograr la reactivación económica en el Estado, tras la pandemia por COVID-19;
- VI. Proponer bases de colaboración entre los órdenes de Gobierno Estatal y Municipal, para proteger el empleo en el estado de Morelos, además de impulsar la creación de nuevas fuentes de trabajo, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- VII. Coadyuvar con las autoridades sanitarias para que las medidas de prevención y control ante la enfermedad por coronavirus 2019 o COVID-19 sean observadas y difundidas por el sector público y privado y la población en general;
- VIII. Asesorar a las entidades públicas, privadas y a los Municipios en los temas relacionados con la reapertura y reactivación económica de Morelos, con motivo de la pandemia por COVID-19, y
- IX. Las demás que le resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del Consejo.

Artículo 5. El Consejo sesionará de forma ordinaria, por lo menos, una vez al mes y, de manera extraordinaria, cuando haya asuntos que a juicio del Presidente sean de urgencia o imperiosa necesidad.



Para los efectos del quórum legal y de la votación de los acuerdos o resoluciones, solo serán contabilizados los integrantes e invitados con derecho a voto en términos del presente Acuerdo.

Los acuerdos serán tomados por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

Las sesiones del Consejo y los aspectos de la organización del mismo que no estén previstos en este Acuerdo, se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la celebración de sesiones de los distintos Órganos Colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos.

Artículo 6. Corresponde al Presidente del Consejo:

- I. Presidir, dirigir y moderar los trabajos del Consejo;
- II. Vigilar el desarrollo de las sesiones y asegurar el buen orden en las mismas;
- III. Participar con voz y voto en las sesiones y, en caso de empate, contar con voto de calidad;
- IV. Convocar a las sesiones, por conducto del Secretario Técnico;
- V. Proponer y autorizar la celebración de sesiones extraordinarias;
- VI. Someter a consideración del Consejo los asuntos que se presenten en relación con sus funciones y actividades;
- VII. Coordinarse con las instancias correspondientes de los Gobiernos Federal, Municipales y de otras Entidades Federativas, para el cumplimiento del objeto del Consejo, y
- VIII. Las demás funciones que se requieran para el cumplimiento del objeto del Consejo.

Artículo 7. Corresponde al Secretario Técnico del Consejo:

- I. Auxiliar al Presidente en el desempeño de sus funciones;
- II. Elaborar el proyecto de orden del día correspondiente, previo acuerdo con el Presidente;
- III. Convocar a sesiones ordinarias a los integrantes del Consejo y a los invitados;



- IV. Convocar, previa autorización del Presidente, a sesiones extraordinarias en los casos en que sea necesario;
- V. Coordinar la integración de las carpetas y documentos para las sesiones y remitir dicha información adjunta a la Convocatoria junto con el orden del día;
- VI. Comprobar, al inicio de las sesiones, la existencia del quórum legal requerido;
- VII. Solicitar y registrar la acreditación en los casos de representación de los integrantes;
- VIII. Leer el orden del día, así como de los documentos correspondientes, durante el desarrollo de la sesión;
- IX. Emitir su opinión sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Consejo y dar asesoría a los integrantes que lo conforman, siempre que estos últimos así lo soliciten, para coadyuvar al mejor cumplimiento de los objetivos, metas y programas del Consejo;
- X. Recoger y llevar el cómputo de las votaciones, y cuando lo solicite el Presidente expresar los resultados;
- XI. Abrir, integrar y actualizar los expedientes de los asuntos recibidos y desahogados por el Consejo;
- XII. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo; hacerlas llegar a los integrantes para su revisión; recabar las firmas correspondientes; clasificarlas, en su caso, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y llevar su control y resguardo;
- XIII. Registrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los acuerdos, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas;
- XIV. Promover el cumplimiento del presente Acuerdo;
- XV. Sugerir al Consejo acciones de mejora en el funcionamiento del mismo, y
- XVI. Las demás funciones que le confiera la normativa, así como aquellas que le encomiende el Presidente o los integrantes del Consejo.

Artículo 8. Corresponde a los integrantes e invitados permanentes del Consejo a que se refieren las fracciones I a XI del artículo 2 de este Acuerdo:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo y contribuir al buen desarrollo de estas;
- II. Firmar las actas, acuerdos, listas de asistencia y cualquier otro documento que sea necesario para la consecución de los fines del Consejo;



- III. Colaborar, de manera individual o conjunta, de acuerdo a sus atribuciones, en la ejecución de los Acuerdos tomados por el Consejo;
- IV. Presentar y formular proyectos o actividades tendientes al impulso y desarrollo de las funciones y objeto del Consejo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias;
- V. Desempeñar los trabajos o tareas que les sean encomendadas por el Consejo para el cumplimiento de su objeto, y
- VI. Brindar la información necesaria para el seguimiento de las acciones emitidas por el Consejo, en los términos de las disposiciones relativas y aplicables.

Artículo 9. En caso de duda será facultad de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo interpretar para efectos administrativos el presente instrumento, en términos de la normativa aplicable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

SEGUNDA. El Consejo de Reactivación Económica del Estado de Morelos deberá instalarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la Convocatoria señalada en la Disposición Transitoria Tercera de este instrumento.

TERCERA. La Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, en un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberá emitir la convocatoria respectiva para la selección de los invitados de los sectores social, empresarial, académico y laboral, bajo las condiciones y requisitos que se establezcan en la misma, la cual también precisará el término para la recepción de las solicitudes.

Esta Convocatoria será publicada en la página electrónica oficial de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo <http://economaiytrabajo.morelos.gob.mx/>.



Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 30 días del mes de noviembre de 2020.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
LA SECRETARIA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO
ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
LA SECRETARIA DE HACIENDA
MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO
EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
OSIRIS PASOS HERRERA
EL SECRETARIO DE SALUD
MARCO ANTONIO CANTÚ CUEVAS
EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
VÍCTOR AURELIANO MERCADO SALGADO
RÚBRICAS.**